

459 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Málaga.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Málaga ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Málaga.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

460 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Almería.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Almería ha solicitado su calificación como Centro no Estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Almería.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

461 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palencia.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Palencia ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Palencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

462 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se otorga la calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de La Rioja.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de La Rioja ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado.

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no Estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de La Rioja.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

463 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se crea el Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura solicitando la creación del Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el Decreto 1974/1973, de 12 de julio, ordenador de los Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se dictarán las órdenes precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

464 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial de la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.».*

Visto el acuerdo de revisión salarial pactado en virtud del artículo 45 del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», de fecha 22 de marzo de 1982, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 23 de septiembre de 1982, y de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, S. A.»

En el día de la fecha, reunida la representación de la Empresa con el Comité Central para analizar la cláusula de revisión salarial contenida en el artículo 45 del Convenio Colectivo vigente para 1982, y una vez constatada oficialmente la elevación experimentada por el índice de precios al consumo en los seis primeros meses del año 1982, y tras las oportunas consultas e interpretaciones, se acuerda:

1. Aplicar un 3,2 por 100 sobre los valores del 31 de diciembre de 1981 de aquellos conceptos que fueron revisados con un 11 por 100 en el Convenio Colectivo correspondiente a 1982.

2. La Dirección de la Empresa dará las oportunas instrucciones para que el pago del mes de octubre se realice con los nuevos valores, poniendo todos los medios a su alcance para el abono, a la mayor brevedad, de los atrasos correspondientes, que en ningún caso tendrá lugar con posterioridad al próximo mes de noviembre.

3. Enviar a los respectivos Comités de Empresa, para que quede constancia de los nuevos valores y antes del próximo día 4 de octubre, las nuevas tablas a aplicar como consecuencia de la revisión practicada.

NUEVOS VALORES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 1.982, POR APLICACION DEL ARTICULO 45 DEL MISMO

	RETRIBUCIONES GENERALES						RETRIB. COMPLEM.		OTRAS RETRIB. COMPLEM.		BENEFICIOS SOCIALES				
	Asignado	Trienios		Horas extras		Beneficios	P. Relevo	P. Tarrag.	Conceptos	Importe	Tipos Estudios	Ofic. Centrales		Resto Empresa	
		Tarragona	Resto	Base	Trienio							Colegios Oficiales	Colegios Privados	Colegios Oficiales	Colegios Privados
1	208.621	5.514	5.514	-	-	292.069	-	-	Plus desplazamiento	114,20	<u>Ayuda Escolar</u>				
2	184.216	4.802	4.802	-	-	257.903	-	-			1er. ciclo E.G.B.	7.994	12.790	3.312	6.509
3	159.705	4.093	4.093	-	-	223.587	-	-	Plus Turnicidad	142,75	2º ciclo EGB y BUP	7.994	15.874	3.312	9.593
4C	156.775	2.971	4.026	-	-	219.485	7.839	5.956			E. G.M.	12.790	-	6.509	-
4B	148.049	2.971	4.026	-	-	207.268	7.402	5.597	Plus Nocturnidad	456,80	Estudios Superiores	16.388	-	9.593	-
4A	140.199	2.971	4.026	-	-	196.278	7.010	4.651							
4D	140.199	2.971	4.026	-	-	196.278	7.010	-	Plus Gº Apoyo	2.284,--	Ayuda por desplazamiento				39.627,--
5B	133.753	2.971	4.026	-	-	187.254	6.687	4.651			<u>Becas</u>				
5A	128.723	2.971	4.026	-	-	180.212	6.436	4.651	Plus Reten	7.994,--	Estudios Superiores				20.556,--
5D	128.723	2.971	4.026	-	-	180.212	6.436	-			Estudios Medios				14.275,--
6B	116.704	2.326	2.887	432,10	10,1699	163.386	5.836	7.122	Compensación } horas extras }	1.970,-- 8.736,--	Bachillerato (Colegios Privados)				11.420,--
6A	110.674	2.326	2.887	405,35	10,1699	154.943	5.534	6.729			Bachillerato (Colegios Oficiales)				7.423,--
6D	105.624	2.326	2.887	405,35	10,1699	147.874	5.281	-	Punto V. P. T.	247,60	Formación Profesional				7.423,--
7B	104.283	2.326	2.887	372,43	10,1699	145.996	5.214	6.236							
7A	99.770	2.326	2.887	355,63	10,1699	139.678	4.988	6.236	Plus Madrid	2.683,70	<u>Compensación Económico Tarragona</u>				
7D	98.541	2.326	2.887	355,63	10,1699	137.958	4.927	-			Solteros				2.148,10
8B	94.111	2.068	2.321	325,11	8,0326	131.756	4.705	5.903	Plus Equipo Perm.	91,36	Casados				2.635,45
8A	89.763	2.068	2.321	309,74	8,0326	125.668	4.488	5.903			El complemento residual se incrementará en el 14,20% sobre los valores de 1.981.				162,16
8D	88.624	2.068	2.321	309,74	8,0326	124.073	4.431	-			Conyuge trabajador				531,03
9B	84.133	2.068	2.321	283,95	8,0326	117.787	4.207	5.708			Subvención Comida Madrid				302,63
9A	80.701	2.068	2.321	275,31	8,0326	112.981	4.035	5.597			Subsidio Viudedad Pensionistas				57.100,--
9D	78.702	2.068	2.321	275,31	8,0326	110.184	3.935	-			Ayuda a Disminuidos Físicos				8.710,--
10B	76.948	1.811	1.811	244,86	6,9600	107.728	3.848	5.347			Ayuda Sanitaria (Puertollano)				456,80
10A	73.680	1.811	1.811	233,24	6,9600	103.152	3.684	5.347			Compensación Oleoducto				5.254,--
10D	70.109	1.811	1.811	233,24	6,9600	98.152	3.505	-							
11B	71.088	1.811	1.811	218,11	6,9600	99.523	3.554	5.235							
11A	68.211	1.811	1.811	210,31	6,9600	95.495	3.410	5.124							
11D	62.901	1.811	1.811	210,31	6,9600	88.063	3.145	-							
12B	66.691	1.486	1.486	195,47	6,4276	93.367	3.334	5.068							
12A	63.719	1.486	1.486	187,35	6,4276	89.208	3.186	4.957							
12D	60.508	1.486	1.486	187,35	6,4276	84.711	3.025	-							
13B	62.144	1.486	1.486	172,84	6,4276	87.002	3.107	4.901							
13A	59.344	1.486	1.486	164,42	6,4276	83.081	2.967	4.791							
13D	58.119	1.486	1.486	164,42	6,4276	81.362	2.906	-							
14A	57.400	1.486	1.486	145,30	6,4276	80.361	2.869	4.707							
14D	57.253	1.486	1.486	145,30	6,4276	80.155	2.863	-							
15A	56.233	1.486	1.486	137,66	6,4276	78.727	2.812	4.651							
15D	56.224	1.486	1.486	137,66	6,4276	78.715	2.811	-							

Madrid, Septiembre de 1.982

NOTAS: Los asignados al escalón "D" corresponden al personal con valoración puesto de trabajo.

A los valores de horas extraordinarias se les aplicará el 75% de recargo.